



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

ORDENANZA No. 002-GADM-AA-2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE “ANTONIO ANTE”

CONSIDERANDO:

Que, el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador establece que decidimos construir: *“Una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay. Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades”*;

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”*;

Que, el artículo 226 de la misma Constitución establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 238 de la citada Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana [...]. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;

Que, el numeral 7 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, entre uno de los objetivos del régimen de desarrollo establece: *“Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.”*

Que, el inciso tercero del artículo 329, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones [...]”*.

Que, el Artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”

Que, el numeral 6 del Artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, indica como una responsabilidad del Estado, entre otras: *“Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.”*

Que, el numeral 7 del Artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, indica como una responsabilidad del Estado, entre otras: *“Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva.”*

Que, el numeral 8 del Artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador dispone indica como una responsabilidad del Estado, entre otras: *“Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural.”*

Que, el numeral 4 del Artículo 423 Constitución de la República del Ecuador, indica que: *“La integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe será un objetivo estratégico del Estado. En todas las instancias y procesos de integración, el Estado ecuatoriano se comprometerá a: 4. Proteger y promover la diversidad cultural, el ejercicio de la interculturalidad, la conservación del patrimonio cultural y la memoria común de América Latina y del Caribe, así como la creación de redes de comunicación y de un mercado común para las industrias culturales.”*

Que, el cuarto inciso del literal a) del Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece los principios por los cuales se rige los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas, entre otros: *“La unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales.”*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.”*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que: *“Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados [...]”*.

Que, el Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”*

Que, el Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes; entre otras: “

- a) *Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*
- b) *Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*
- g) *Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;*
- h) *Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;*
- m) *Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización*
- p) *Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad; y,*
- q) *Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.”*

Que, el primer inciso del Artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: *“Corresponde a los gobiernos autónomos*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.”

Que, el segundo inciso del Artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: *“Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa.”*

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 y segundo inciso del numeral 14 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7, 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

EXPIDE:

LA ORDENANZA ESPECIAL QUE AUTORIZA Y DELIMITA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “FERIA MODA EXPO ATUNTAQUI 2019”

DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1.- La vía pública comprende las calles, avenidas, parques, plazas, portales, pasajes, aceras, parterres, espacios destinados a jardines en el centro de las calles o avenidas, puentes, jardines abiertos y todos los lugares públicos de tránsito vehicular o peatonal, así como los caminos o carreteras que comunican con las poblaciones del cantón, hasta seis metros de cada costado de la superficie de rodadura.

Artículo 2.- Son autoridades competentes para conocer y ejecutar lo relacionado con esta ordenanza, dentro del ámbito de sus facultades y competencias: el Alcalde, la Dirección de Obras Públicas y Ambiente, la Dirección de Planificación Territorial, la Dirección de Desarrollo Económico y Social, la Unidad de Control Municipal y Gestión de Riesgos del GAD Municipal de Antonio Ante; y, la Dirección de la Agencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, con asiento en el cantón Antonio Ante (MOVIDELNOR-EP) en los asuntos sometidos a su jurisdicción y competencia.

La **Cámara de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de Antonio Ante**, será la institución encargada y responsable de llevar a cabo todas las actividades de organización, logística y ejecución del evento denominado **“FERIA MODA EXPO ATUNTAQUI**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

2019", para el efecto deberá observar y cumplir las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

DEL INTERÉS CANTONAL

Artículo 3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, declara como de interés cantonal, la realización del evento denominado **FERIA MODA EXPO ATUNTAQUI 2019**, por considerar que beneficia al desarrollo económico, productivo, cultural y turístico del cantón Antonio Ante.

DE LA CONCESIÓN DEL PERMISO OCASIONAL PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 4.- Considerase al evento denominado **FERIA MODA EXPO ATUNTAQUI 2019**, de interés cantonal, **autorizase la concesión del permiso ocasional para la ocupación de la vía Pública a la Cámara de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de Antonio Ante**, durante los días 28 de Febrero al 05 de marzo del 2019 en actividades distintas al tránsito vehicular, dentro de la delimitación comprendida en las siguientes ubicaciones, calles y avenidas, conforme al croquis que forma parte del presente instrumento:

ATUNTAQUI (zona verde croquis)

- NORTE: CALLE AMAZONAS, ENTRE CALLE EUGENIO ESPEJO Y AV. JULIO MIGUEL AGUINAGA
- SUR: CALLE GENERAL ENRÍQUEZ, ENTRE CALLE EUGENIO ESPEJO Y CALLE HUGO SOLANO
- ESTE: CALLE EUGENIO ESPEJO ENTRE CALLE AMAZONAS Y CALLE GENERAL ENRÍQUEZ,
CALLE PEREZ MUÑOZ ENTRE CALLE AMAZONAS Y CALLE GENERAL ENRÍQUEZ,
CALLE BOLÍVAR ENTRE CALLE OLMEDO Y CALLE GONZÁLES SUÁREZ
- OESTE: CALLE GARCÍA MORENO/JULIO MIGUEL AGUINAGA, ENTRE CALLE OLMEDO Y CALLE GONZÁLES SUÁREZ,
CALLE HUGO SOLANO ENTRE CALLE GENERAL ENRÍQUEZ Y CALLE GONZÁLES SUÁREZ



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

ANDRADE MARÍN (zona azul croquis)

NORTE: CALLE JUNÍN ENTRE CALLE ABDÓN CALDERÓN Y CALLE AMÉRICA

SUR: LÍMITE DE REFERENCIA (COMPLEJO “FÁBRICA IMBABURA”)

ESTE: CALLE ABDÓN CALDERÓN ENTRE CALLE JUNÍN Y CALLE CRISTÓBAL COLÓN

OESTE: CALLE AMÉRICA ENTRE CALLE JUNÍN Y AV. VICENTE ROCAFUERTE

Considerase a la Plaza Libertad dentro de los espacios utilizados para el desarrollo de las actividades propias del evento **“FERIA MODA EXPO ATUNTAQUI 2019”**; exceptuando su utilización para fines de parqueo vehicular.

En el caso de que, en el proyecto de Feria se considere la utilización de otros espacios públicos, calles y/o avenidas, el uso de los mismos será autorizado por el Alcalde del GADM-AA, previa solicitud motivada de la institución organizadora del evento denominado **“FERIA MODA EXPO ATUNTAQUI 2019”**.

Artículo 5.- En virtud del permiso ocasional que se concede a la Cámara de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de Antonio Ante, la zona delimitada para la realización del evento denominado **FERIA MODA EXPO ATUNTAQUI 2019**, será considerada como peatonal y por tanto restringido el tránsito vehicular, quedando autorizada la entrada y salida de vehículos dentro del horario comprendido desde las 22H00 a las 10H00 del día siguiente.

Artículo 6.- Por ser considerado de interés cantonal, las condiciones y formas para el acceso al interior de la zona delimitada para la realización del evento denominado **“FERIA MODA EXPO ATUNTAQUI 2019”**, serán establecidas de acuerdo al cronograma definido en el Proyecto realizado por la Cámara de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de Antonio Ante y que fuere aprobado por el Concejo Municipal.

Artículo 7.- En virtud de que la ocupación de la vía pública dentro de la delimitación para el evento denominado **“FERIA MODA EXPO ATUNTAQUI 2019”**, ha sido concedida a favor de la Cámara de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de Antonio Ante, esta se encuentra autorizada a conceder espacios específicos para lo que estime conveniente para su buen desarrollo durante los días de feria.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

La Cámara de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de Antonio Ante deberá presentar un informe amplio y suficiente, al Ejecutivo, al final de las actividades relacionadas con el Proyecto a desarrollarse y acto seguido a conocimiento del Concejo en Pleno.

Artículo 8.- En los límites de ocupación de espacios públicos, calles y/o avenidas señalados en esta Ordenanza, se faculta a la Cámara de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de Antonio Ante, para la organización y ejecución del Proyecto **“FERIA MODA EXPO ATUNTAQUI 2019”**.

DE LA CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 9.- Es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y de la Cámara de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de Antonio Ante, tomar todas las medidas necesarias para precautelar la seguridad dentro de la delimitación referida en la presente Ordenanza; estando bajo su responsabilidad la conservación de los espacios públicos dentro de la zona delimitada para la realización del evento.

Por la trascendencia e importancia que tiene el evento de la **“FERIA MODA EXPO ATUNTAQUI 2019”** en beneficio de todos los habitantes del cantón, se exonera a los organizadores del pago de los valores que se generaren por concepto de ocupación de la vía pública, durante los días que se realizará la **FERIA MODA EXPO ATUNTAQUI 2019**.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Durante la ejecución del proyecto y dentro de la zona delimitada para la **“FERIA MODA EXPO ATUNTAQUI 2019”**, se prohíbe las ventas informales o ambulantes; la utilización de espuma de carnaval y globos de agua; así como, la ubicación dentro del parque central de Atuntaqui de juegos inflables, juegos mecánicos de estructura y atracción temporal (carruseles, carros chocones, ruedas, etc.). Para vigilar el cumplimiento de esta Ordenanza, coordinarán la Cámara de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de Antonio Ante con la Unidad de Control Municipal y Gestión de Riesgos del GAD Municipal de Antonio Ante, quien aplicará las sanciones correspondientes a los infractores, como el decomiso de la mercadería hasta la finalización del evento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Ordenanza considérase válida y vigente exclusivamente para el tiempo que dure el evento denominado **“FERIA MODA EXPO ATUNTAQUI 2019”**, de conformidad al Artículo 4 del presente instrumento.

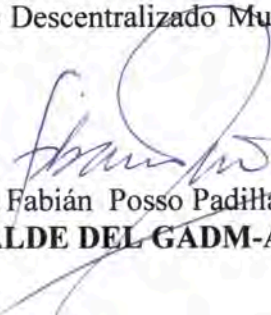


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por el Concejo Municipal en Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Antonio Ante y la sanción correspondiente por parte del Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y Dominio Web institucionales.

Dada y firmada en el Pleno de la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, a los 22 días del mes de febrero del 2019.

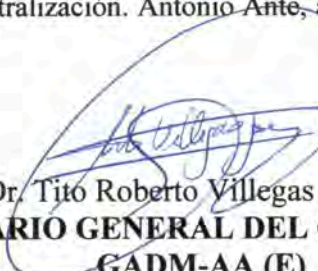

Msc. Fabián Posso Padilla
ALCALDE DEL GADM-AA




Dr. Tito Roberto Villegas Jácome
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO (E)



RAZÓN: Dr. Tito Roberto Villegas Jácome, Secretario General del Concejo Municipal de Antonio Ante, Encargado, CERTIFICA: que **LA ORDENANZA ESPECIAL QUE AUTORIZA Y DELIMITA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “FERIA MODA EXPO ATUNTAQUI 2019”**, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del 14 y 22 de febrero del año dos mil diecinueve, en primer y segundo debate respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; la misma que es enviada al señor Alcalde, Msc. Fabián Efrén Posso Padilla; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Antonio Ante, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.


Dr. Tito Roberto Villegas Jácome
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DEL
GADM-AA (E)



Msc. Fabián Efrén Posso Padilla, ALCALDE DE ANTONIO ANTE.- Al tenor del cuarto inciso del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente **LA ORDENANZA ESPECIAL QUE AUTORIZA Y DELIMITA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “FERIA MODA EXPO**



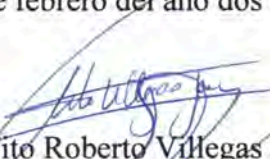
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

ATUNTAQUI 2019", y dispongo su promulgación para conocimiento de la colectividad Anteña.- Atuntaqui, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.


Msc. Fabián Efrén Posso Padilla
ALCALDE DEL GADM-AA



CERTIFICACIÓN: La Secretaría General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante certifica que el Msc. Fabián Efrén Posso Padilla, Alcalde del GADM-AA sancionó **LA ORDENANZA ESPECIAL QUE AUTORIZA Y DELIMITA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "FERIA MODA EXPO ATUNTAQUI 2019"**, en la fecha antes señalada, ordenándose su ejecución y publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial, y Dominio Web Institucional. Lo certifico, Atuntaqui, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.


Dr. Tito Roberto Villegas Jácome
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DEL
GADM-AA (E)**

